

Ente fiscalizado: Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-41-FC-2022
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

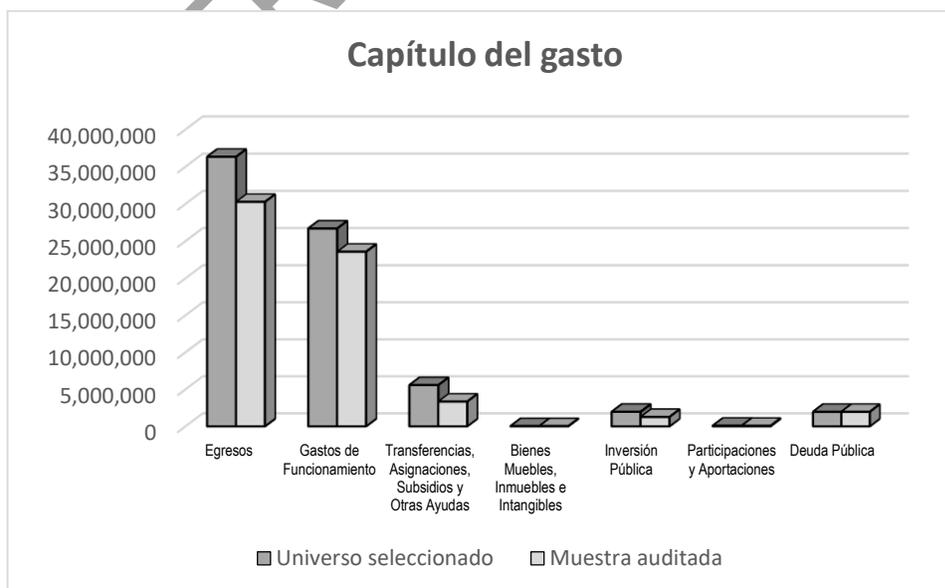
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$32,435,735.64 y de los egresos por un importe de \$30,274,625.64; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 96.8%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	33,507,195.99	32,435,735.64	96.8%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	36,334,041.55	30,274,625.64	83.3%
Gastos de Funcionamiento	26,704,588.57	23,579,030.36	88.3%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,576,612.09	3,354,768.42	60.2%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	33,350.26	33,350.26	100.0%
Inversión Pública	1,968,933.53	1,273,169.00	64.7%
Participaciones y Aportaciones	87,159.80	70,910.30	81.4%
Deuda Pública	1,963,397.30	1,963,397.30	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria específica y productiva; y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los recibos de Participaciones Federales, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022 no fueron expedidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI), por un monto de \$22,717,898.51.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza contable, recibos emitidos por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto recursos de Participaciones Federales por un importe de \$21,292,437.03; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$1,425,461.48.

AEFMOD-41-FC-2022-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,430,253.28 (Un millón cuatrocientos treinta mil doscientos cincuenta y tres pesos 28/100 M.N.), de los ingresos que omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

4. Con la revisión de los registros contables y pólizas de ingreso, se identificaron errores de registro, en la cuenta 4211 denominada Fondo General de Participaciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERÍA/328/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023, dirigido a la Contraloría Interna señalando que de manera conjunta la autoridad investigadora y el Cabildo Municipal determinen acciones para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de haber corregidos los errores de los registros.

AEFMOD-41-FC-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los Recursos Fiscales, correspondientes a los meses de enero a diciembre 2022 por la recaudación del impuesto predial urbano, rústico, ejidal y traslado de dominio no fueron expedidos los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, a favor de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por un monto de \$1,804,461.50.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 3, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria, copia certificada de póliza contable, recibos emitidos por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por \$1,775,710.70; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$28,750.80, por concepto de fondo de compensación del Impuestos Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$28,750.80 (Veintiocho mil setecientos cincuenta pesos 80/100 M.N.), ingresos que omitieron presentar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Servicios personales

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los recursos de las Participaciones Federales, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,453,191.69, de los pagos realizados por concepto de nómina del periodo marzo a noviembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios 806/2021-2024 y 805/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y de los Anexos 4 y 22, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria, copia certificada de póliza contable, póliza de cheque, dispersiones de las nóminas y nóminas firmadas por trabajadores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria justificativa del pago de nóminas por \$1,153,741.12; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó nóminas correspondiente a los meses de enero, febrero, abril, junio y septiembre de 2022, por un importe de \$299,450.57; por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$299,450.57 (Doscientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1131 y 1323, denominadas Sueldos base al personal permanente y Gratificación de fin de año.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERÍA/328/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023, dirigido a la Contraloría Interna señalando que de manera conjunta la Autoridad Investigadora y el Cabildo determinen acciones para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros realizados para atender el resultado.

AEFMOD-41-FC-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un importe total de \$709,724.13, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 797/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, manifestando que no se pagó el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022, debido a que no se contó con recursos suficientes para realizar el pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia del pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

AEFMOD-41-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del periodo de enero a diciembre de 2022 por \$709,724.13 (Setecientos nueve mil setecientos veinticuatro pesos 13/100 M.N.).

AEFMOD-41-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 798/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, manifestando que no se pagó el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal debido a que no se contó con recursos suficientes para realizar los pagos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de los pagos del 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

AEFMOD-41-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por el periodo de enero a diciembre de 2022.

AEFMOD-41-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por el periodo de enero a diciembre de 2022.

12. Con la revisión de una muestra de 29 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 799/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, manifestando el compromiso de timbrar la nómina del ejercicio 2023.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia del timbrado de nómina de su personal.

AEFMOD-41-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitieron los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-41-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y las Participaciones Federales, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado, corresponden con la plantilla de personal.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$84,756.83, por plaza de Coordinador de asuntos indígenas no autorizada en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del Tabulador de Remuneraciones 2022, nombramiento del Coordinador de la Unidad Especializada para la Atención de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó pruebas documentales suficientes para solventar \$84,756.83, toda vez que en el Tabulador autorizado de Remuneraciones publicado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022, en su página número 34 registra y clasifican la plaza observada del puesto denominado Coordinadores.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio no destinó fondos provenientes de Recursos Fiscales y Participaciones Federales para el pago de personal eventual.

16. Con la inspección física de 32 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para lo que fueron contratados.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se constató que [REDACTED], Oficial del Registro Civil, con título en Técnico Agropecuario Especialista en Cultivos Básicos expedido por el Centro

de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 160, no acreditó reunir el perfil académico requerido para desempeñar el cargo de Oficial del Registro Civil del Ayuntamiento, ya que no cuenta con título de abogado, abogada, licenciado o licenciada en derecho o con título de cualquier carrera, o profesión afín, se observa el sueldo que le fue pagado en el ejercicio 2022 por \$125,430.48.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 800/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 señalando los requisitos del artículo 26 de la Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí, documentos conteniendo el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2022 y población total del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que el Oficial del Registro Civil, con título en Técnico Agropecuario Especialista en Cultivos Básicos expedido por el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario número 160, no acreditó reunir el perfil académico requerido para desempeñar el cargo.

AEFMOD-41-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$125,430.48 (Ciento veinticinco mil cuatrocientos treinta pesos 48/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de sueldo y prestaciones durante el periodo de enero a diciembre 2022, al Oficial del Registro Civil, toda vez que no cumple con el perfil académico requerido para desempeñar el cargo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas con Recurso Fiscales a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$435,591.56; sin embargo a la fecha de revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 801/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 manifestando que no se pagó el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022, debido a que no se contó con recursos suficientes para realizar el pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

AEFMOD-41-FC-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quién corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del periodo de enero a diciembre de 2022, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales por \$435,591.56 (Cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos noventa y un pesos 56/100 M.N.).

AEFMOD-41-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

20. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se identificaron errores de registro en el rubro de servicios personales, en la cuenta número 1111, denominada dietas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 4, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERÍA/329/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023, dirigido a la Contraloría Interna indicando que de manera conjunta la autoridad investigadora y el cabildo municipal determinen acciones para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros realizados para atender el resultado.

AEFMOD-41-FC-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

Materiales y suministros

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$598,747.16, de los pagos realizados por concepto de material de oficina, sanitización, combustible, pintura, llantas y refacciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 2, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza contable, factura fiscal, transferencia bancaria, solicitudes, orden de compra, cotización, bitácora de control vehicular y vales de gasolina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación comprobatoria y justificativa de los pagos realizados por concepto de material de oficina, sanitización, combustible, pintura, llantas y refacciones por \$587,707.78; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$11,039.38, registrado con póliza C00146 del 23 de marzo del 2022, por concepto de comprobación de caja chica, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2022-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$11,039.38 (Once mil treinta y nueve pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2022, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,320,276.18, de los pagos realizados por concepto de material de oficina, pintura, servicio mecánico, refacciones y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 5, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza contable, póliza de cheque, factura fiscal, transferencia bancaria, orden de compra, cotización, solicitud, agradecimiento, bitácora de control vehicular y vales de gasolina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria de los pagos por concepto de material de oficina, pintura, servicio mecánico, refacciones y combustible por \$1,295,522.78; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$24,753.40; registrado con póliza E00500 del 13 de septiembre de 2022, por concepto de pintura para mantenimiento de los bienes inmuebles, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2022-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$24,753.40 (Veinticuatro mil setecientos cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por pago no justificado de pintura para mantenimiento de bienes inmuebles, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales suministros, se identificaron errores de registro en las cuentas número 2111 y 2481 denominadas, materiales, útiles y equipos menores de oficina,

materiales complementarios, según pólizas número E00132 y E00220 del 8 de abril y 8 de mayo por concepto de compra de un multifuncional HP server stop láser y generador mg5 5000w mono 120,3240 wacker, fueron registrados como gasto debiéndose registrar en activo fijo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 5, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERÍA/330/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023, dirigido a la Contraloría Interna indicando que de manera conjunta la Autoridad Investigadora y el Cabildo Municipal determinen acciones para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros realizados para atender el resultado.

AEFMOD-41-FC-2022-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la información y documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Servicios generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$463,717.77, de los pagos realizados por concepto de arrendamiento de vehículos, refacciones, publicaciones informativas, viáticos y eventos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 6, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza contable, póliza de cheque, estado de cuenta bancario, factura fiscal, transferencia bancaria, solicitud, agradecimiento, órdenes de compra, contrato de arrendamiento de vehículos,

identificación oficial del arrendador, convocatoria para el arrendamiento de los vehículos, fallo, cotización, presupuesto, acta de comité de adquisiciones, publicaciones informativas, oficios de comisión, tickets de casetas e informe de comisión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$463,717.77, por concepto de arrendamiento de vehículos, refacciones, publicaciones informativas, viáticos y eventos.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$1,339,255.74, de los pagos realizados por concepto de publicidad, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de retroexcavadora, mantenimiento de vehículos, arreglo carro alegórico, regalos para eventos y hospedaje; además se verificó que de los bienes arrendados se formularon dos contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al proceso por invitación restringida.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 6, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, copias certificadas de póliza contable, póliza de cheque, estado de cuenta bancario, factura fiscal, transferencia bancaria, solicitud, agradecimiento, órdenes de compra, contrato de arrendamiento de vehículos, identificación oficial del arrendador, convocatoria para el arrendamiento de los vehículos, fallo, cotización, presupuesto, acta de comité de adquisiciones, publicaciones informativas, oficios de comisión, tickets de casetas, informe de comisión, convenio de coordinación, listas de beneficiarios firmadas, evidencia fotográfica del carro alegórico, entrega de apoyos y de eventos realizados en el Municipio y sus comunidades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$1,339,255.74, por concepto de publicidad, arrendamiento de vehículos, arrendamiento de retroexcavadora, mantenimiento de vehículos, arreglo carro alegórico, regalos para eventos y hospedaje.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la ley y no se justificó la excepción al proceso de adjudicación por invitación restringida, según póliza número E00042 del 31 de enero del 2022 por concepto de compra de despensas por un importe de \$447,500.00; además se identificaron errores de registro en las cuentas número 3821 y 3911, denominada gastos de orden social y cultural y servicios funerarios y de cementerio.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 5, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERÍA/331/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023, dirigido a la Contraloría Interna señalando que de manera conjunta la Autoridad Investigadora y el Cabildo Municipal determinen acciones para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros realizados para atender el resultado y el proceso de adjudicación por invitación restringida.

AEFMOD-41-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo el proceso de adjudicación por invitación restringida que excedió los montos máximos establecidos por la Ley.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsa por correo postal certificado con la persona moral [REDACTED] mediante oficio número ASE-AEFMOD-01606/2023, del 18 de julio de 2023; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de la citada persona moral.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-03-005 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que se llevó a cabo compulsa por correo y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por que se llevó a cabo compulsas con el proveedor y fue devuelta por el Servicio Postal Mexicano, ya que no se localizó el domicilio fiscal referenciado.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$105,528.68, de los pagos realizados por concepto de servicios de imprenta.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 6, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando, copias certificadas de póliza contable, factura fiscal, transferencia bancaria, solicitud, agradecimiento y evidencia fotográfica de servicios solicitados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó, documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$105,528.68, por concepto de servicio de impresión de lonas e invitaciones.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$197,362.20, de los pagos realizados por concepto de servicios de asesoría contable y certificación de funcionarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 6, información y documentación con el propósito de

justificar y aclarar el resultado; copias certificadas de póliza contable, transferencia bancaria, factura fiscal, solicitud, agradecimiento, Periódico Oficial del Estado informando el padrón de funcionarios municipales certificados, relación de funcionarios del Municipio participantes en el Programa Estatal de Certificación 2022, contrato de servicios profesionales e informes de actividades.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$197,362.20, por concepto de servicios de asesoría contable y certificación de funcionarios.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,160,219.94, de los pagos realizados por concepto de nómina como apoyo social, material de decoración para evento y comprobación de gastos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 7, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza contable, póliza de cheque, solicitudes de ayuda, identificación oficial, recibos de pago firmados por el beneficiario y autorizados de los meses de marzo, junio y septiembre del 2022 y contratos personal de trabajo eventual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria por \$2,065,719.94; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$94,500.00, registrado con pólizas C00408 y C00410, del 16 y 30 de julio de 2022, por concepto de pago de nómina de apoyo social del 1 al 30 de junio del 2022 (faltó presentar la lista de nómina firmada por los trabajadores), por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-41-FC-2022-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$94,500.00 (Noventa y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de pago no justificado de nómina de apoyo social, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$175,141.96, de los pagos realizados por concepto de apoyos sociales, alimentos y regalos para eventos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 7, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de póliza contable, transferencia bancaria, solicitud, agradecimiento, factura fiscal, evidencia fotográfica del evento llevado a cabo con la entrega de regalos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó documentación justificativa y comprobatoria del pago de apoyo sociales, alimentos y regalos para eventos por \$113,241.96; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$61,900.00, por concepto de ayudas sociales, registrado en póliza número E00390 del 19 de julio de 2022.

AEFMOD-41-FC-2022-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., por un monto de \$61,900.00 (Sesenta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por concepto de pago de ayudas sociales no justificadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron

debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del mobiliario y equipo de oficina, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2022 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 7, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERÍA/332/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023, dirigido a la Contraloría Interna señalando que de manera conjunta la Autoridad Investigadora y el Cabildo Municipal determinen las acciones para dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, toda vez que no proporcionó evidencia de los registros realizados para atender el resultado.

AEFMOD-41-FC-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$1,273,169.00.

Muestra de Auditoría

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022	Rehabilitación de cunetas carretera Tampamolón-Tancanhuitz del KM 0+000 a 6+800	389,484.00
2	MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022	Pavimentación de la calle Adolfo López Mateos en la comunidad de Tayabtzen municipio de Tampamolón	883,685.00
Total			1,273,169.00

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública, está debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución, se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y/o convenios adicionales, se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato y con fianza de vicios ocultos por termino de la obra, en 1 obra se presenta finiquito de terminación de obra, en 1 obra se presenta el acta de extinción de derechos del contrato y en 1 obra se cuenta con fianza de anticipo del monto total otorgado.

44. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentado el finiquito de terminación de obra, del contrato número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó finiquito de terminación de obra, del contrato número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando acta de extinción de derechos, del contrato número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el acta de extinción de derechos del contrato, de la obra con número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, con números generadores y reporte fotográfico y en 1 obra se presentan las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022 no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad, del contrato número MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad, de la obra con número de contrato MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

48. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022 no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando bitácora electrónica, del contrato número MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó bitácora electrónica, de la obra con número de contrato MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

49. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presentan las tarjetas de precios unitarios.

50. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra de los contratos número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, de los contratos número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022 no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando las tarjetas de precios unitarios, del contrato número MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó las tarjetas de precios unitarios, de la obra con número de contrato MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo único, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando los planos definitivos, de los contratos número MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que proporcionó los planos definitivos, de las obras con número de contrato MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que las obras con número de contrato: MTC/TS/001/OP-AD/TM-2022 y MTC/CDSM-HIDRO/SE-01/OP-IR/R23-2022 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

Información contable

54. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los Estado de Flujos de Efectivo y Estado Analítico del Activo son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes.

55. Con la revisión de la información contable presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se constató que las cifras del Estado de Actividades de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que

se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Situación Financiera de la fila de Total del Activo de las columnas 2022 y 2021, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas; los saldos del periodo 2021 y las cifras de las variaciones del periodo 2022, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio del Estado de Variación en la Hacienda Pública, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, ni con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera, en la fila y columnas mencionadas; las cifras del Estado de Cambios en la Situación Financiera de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, no son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar correctamente los Estados Financieros en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, toda vez que las cifras mostradas no corresponden con las reglas de validación respectiva.

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	No	No	No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí

Información presupuestal

56. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad

Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

57. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal		Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -				
Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Por Objeto del Gasto				
		a.	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	

Anexos

58. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscrito.

59. Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar el listado de programas presupuestarios y cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar el listado de programas presupuestarios y cumplimiento final de los programas presupuestarios.

Anexos						
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (ACO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí

60. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del ejercicio 2022 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del grado de avance de la armonización contable

61. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondientes al primer, segundo y tercer periodos del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 66.8%, lo que representa un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 20, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; argumentando que se comprometen a realizar las acciones necesarias para cumplir con los lineamientos en relación a la captura en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que obtuvo un promedio general de 66.8%, lo que representa un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

AEFMOD-41-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un 66.8%, lo que representa un cumplimiento medio en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

62. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se constató que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, en la cuenta de bancos tesorería por \$2,972,187.32 y los revelados al 31 de diciembre de 2021 por \$2,920,330.63, no coinciden por \$51,856.69; y de la cuenta resultado del ejercicio 2021 por \$7,798,506.14 y los expresados al 31 de diciembre de 2022 por \$7,850,362.83, no coinciden por \$51,856.69, toda vez que los saldos finales del ejercicio 2021 no fueron reconocidos en los iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 21, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 803/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023 señalando que se detectó un error en la captura de saldos iniciales anexan balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos finales del ejercicio 2021 no fueron reconocidos en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

AEFMOD-41-FC-2022-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron reconocer los saldos finales 2021 en los saldos iniciales de los Estados Financieros de la Cuenta Pública 2022.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$1,862,537.56, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 21, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERIA/324/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023 signado por la Tesorera Municipal dirigido al Contralor Interno indicándole que de manera conjunta con la Autoridad Investigadora y el propio Cabildo sean quienes determinen las acciones para la depuración de cuentas que no tienen un sustento legal ni se justifique su procedencia, con el objetivo de tener una eficiente contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-41-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$13,241,782.10, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 21, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERIA/325/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023 signado por la Tesorera Municipal dirigido al Contralor Interno

indicándole que de manera conjunta con la Autoridad Investigadora y el propio Cabildo sean quienes determinen las acciones para la depuración de cuentas que no tienen un sustento legal ni se justifique su procedencia, con el objetivo de tener una eficiente contabilidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-41-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

65. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir a resultado de ejercicios anteriores un monto de \$9,372,023.04, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 21, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio 804/2021-2024 del 5 de septiembre de 2023, manifestando que no se transfirió el saldo de obras de bienes de dominio público que fueron concluidas en ejercicios anteriores y en el ejercicio 2022, se hace el compromiso de que antes de que concluya el ejercicio 2023 se realizará la conciliación de dichas obras con la finalidad de contar con estados financieros que reflejen cifras reales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al gasto.

AEFMOD-41-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto lo relativo al saldo de las obras terminadas de ejercicios anteriores.

66. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2022.

67. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 806/2021-2024 del 6 de septiembre de 2023 y del Anexo 21, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TESORERIA/326/2021-2024 del 1 de septiembre de 2023 signado por la Tesorera Municipal dirigido al Contralor Interno indicándole que de manera conjunta con la Autoridad Investigadora y el propio Cabildo sean quienes determinen las acciones para la depuración de las mismas y así poder dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-41-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

68. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

Reglas de disciplina financiera

69. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; y que los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión.

70. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que las proyecciones de ingresos incluidas en la Ley de Ingresos, no abarcan un año en adición al ejercicio en cuestión 2022 y 2023.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la Ley de Ingresos proyecciones que abarcaran un año en adición al ejercicio en cuestión.

71. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

72. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

73. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, las proyecciones de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir la proyección de egresos en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

74. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

75. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$15,269,536.00, presentó un incremento de \$1,415,666.00 que representa el 10.2% respecto del aprobado en el ejercicio 2021, excediendo el límite de crecimiento en 1.0% por un monto de \$115,341.76.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$115,341.76 (Ciento quince mil trescientos cuarenta y un pesos 76/100 M.N.) por concepto exceso del límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, en servicios personales

76. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2022, ascendió a \$18,730,199.00, lo que representó un incremento de \$3,460,663.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$3,460,663.00 (Tres millones cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), por concepto del incremento del presupuesto de Servicios Personales respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

77. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que la cantidad capturada en el momento contable "aprobado" en el rubro de Servicios Personales por \$17,269,536.00, no corresponde con el monto aprobado para el Capítulo 1000 de "Servicios Personales" por \$15,269,536.00 en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 10 de enero de 2022, representando una diferencia mayor de \$2,000,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron en el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de servicios personales en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P.

78. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

79. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, el Municipio no presentó evidencia de que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022 fueron autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la autorización del Cabildo a las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egreso del Ejercicio Fiscal 2022.

80. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$958,100.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generó un Balance Presupuestario Negativo.

81. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,826,845.00; dando el aviso correspondiente al Congreso del Estado, sin embargo, lo señalado como justificación no corresponde con los supuestos establecidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

82. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$2,046,731.30, lo que representó el 1.8% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

Contratación de deuda pública y obligaciones

83. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio contrató financiamientos y obligaciones por un monto de \$2,500,000.00, sin que fueran publicados los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de la publicación de los instrumentos jurídicos correspondientes en su página oficial de internet de la contratación de financiamiento y obligaciones.

84. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio contrató obligaciones a corto plazo por un monto de \$2,500,000.00, que no fueron reportadas en la Cuenta Pública del ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-02-006 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) por no reportar en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la contratación de obligaciones corto plazo.

85. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no inscribió en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones contratadas a corto plazo por un monto de \$2,500,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-41-FC-2022-02-007 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por no inscribir en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las obligaciones contratadas a corto plazo.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 53 resultados con observación, de los cuales, 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 41 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Pliegos de Observaciones, 22 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 5 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 6 Recomendaciones y 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 617,073.83

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 3,576,004.76

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$30,274,625.64 que representó el 83.3% de los \$36,334,041.55 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tampamolón Corona, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016 y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.

- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Registro Civil del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 31 de octubre de 2023.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

MMM/HAS/ITR/ALM/RPM/JSN/HPA/AMO

VERSIÓN DIGITAL